



REGLAMENTO DEPORTIVO DEL CAMPEONATO MADRILEÑO DE ASFALTO 2024

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
16/01/2024	Art. 1. Ámbito de aplicación	16/01/2024
	Art. 2. Condiciones generales	
	Art. 3. Definición	
	Art. 4. Reconocimientos	
	Art. 5. Inscripciones, orden de salida y premios por prueba	
	Art. 6. Penalizaciones	
	Art. 7. Clasificaciones	
	Art. 7. Nueva salida (super-rallye)	
	Art. 9. Aspirantes y licencias	
	Art. 10. Vehículos y clases	
	Art. 12. Pruebas puntuables y trofeos	
	ANEXO 1	

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	3
ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES.	3
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.....	3
ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTOS.	4
ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES, ORDEN DE SALIDA Y PREMIOS POR PRUEBA.....	5
ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES.	6
ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES.	7
ARTÍCULO 8. NUEVA SALIDA (SUPER-RALLYE).....	7
ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS	8
ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS Y CLASES.....	9
ARTÍCULO 11. PUNTUACIONES – COEFICIENTES.....	11
ARTÍCULO 12. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS	12
ARTÍCULO 13. REGLAMENTO PARTICULAR.	14
ARTÍCULO 14. HORARIOS VERIFICACIONES.....	14
ARTÍCULO 15. BANDERA ROJA.....	14
ANEXO Nº 1.....	16

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento ~~General~~ **Deportivo** es de aplicación obligatoria para las pruebas de Tramos Cronometrados, Rallysprint y Rallyes de Asfalto que se celebren en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, puntuables para el Campeonato Madrileño.

Aquellas pruebas puntuables para el Campeonato Madrileño que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid se regirán por su propio Reglamento Particular y, en consecuencia, la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño será la que corresponda conforme a la clasificación definitiva de la prueba.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con las pruebas que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, cuando las clases reglamentadas por la Federación Territorial en cuyo ámbito geográfico se desarrolle la prueba no sean coincidentes con las clases de vehículos contenidas en el Reglamento del Campeonato Madrileño, se aplicarán estas últimas en lo referente a la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES.

Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:

- Las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos Madrileños.
- El Reglamento ~~General~~ **Deportivo** del Campeonato Madrileño de Asfalto, así como el Anexo de Penalizaciones.
- Las Prescripciones Comunes a Campeonatos, Copas y Trofeos de España (que sean de aplicación).
- Los Reglamentos ~~Generales~~ **Deportivos** de Campeonatos, Copas y Trofeos de España, que sean de aplicación.
- El Reglamento Particular de la prueba en cuanto no contradiga los textos de las normativas anteriores.

El C.D.I. será de aplicación, con carácter prioritario, en los aspectos generales, de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.

El Campeonato Madrileño de Asfalto se compondrá de Tramos Cronometrados, Rallysprint y Rallyes de Asfalto.

3.1. Tramo Cronometrado de Asfalto:

Un único tramo cronometrado entre ≥ 5 y 15 Km de longitud. **La FMA podrá autorizar unas longitudes distintas bajo su exclusivo criterio.**

Este tramo podrá disputarse en un sentido, y un máximo de tres pasadas cronometradas.

También **Excepcionalmente se** podrán disputarse en los dos sentidos, con un máximo de dos pasadas cronometradas en cada uno de ellos, no abriéndose entre ninguna de las diversas pasadas.

3.2. Rallysprint:

Dos tramos cronometrados diferentes, con una longitud mínima de ~~3~~ **5** Km cada tramo. **La FMA podrá autorizar unas longitudes distintas bajo su exclusivo criterio.**

El total de kilómetros cronometrados de la prueba deberá ser como mínimo de ~~18~~ **20** km.

Los tramos se disputarán en un solo sentido, y un máximo de tres pasadas cronometradas.

3.3. Rallyes de Asfalto:

Constarán de tres o más tramos cronometrados diferentes **con un mínimo de 60 km cronometrados.**

Los organizadores deberán presentar el plan de seguridad de la prueba junto con la solicitud de aprobación del Reglamento, con unas medidas adicionales en el que al menos debe constar que como mínimo, la caravana de seguridad estará formada por los vehículos "Seguridad", "0" y "Banderas".

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTOS.

4.1. Generalidades.

- 4.1.1. Los reconocimientos serán de la exclusiva responsabilidad de los ocupantes del vehículo, sin que pudiera vincularse su actuación con la organización de la prueba o la FMA.
- 4.1.2. **Los equipos podrán dar el número de pasadas de reconocimientos que estimen oportunas. La velocidad no podrá superar los 80 km/h salvo en zonas o tramos donde las autoridades hayan fijado una velocidad máxima inferior.**
- 4.1.3. **Los reconocimientos únicamente podrán ser realizados por la tripulación inscrita en el rallye. Será la FMA, o en su defecto el colegio de comisarios deportivos si ya está constituido, quien podrá autorizar el cambio justificado de uno de ellos. Los oficiales podrán solicitar -en cualquier momento- el DNI o documento similar para verificar la identidad de las personas. En el supuesto de que el conductor sea menor de edad, el equipo deberá notificar al organizador quién será la tercera persona que conduzca el vehículo durante los reconocimientos. Esta deberá estar en posesión del carné de conducir.**
- 4.1.4. **Los equipos deben cumplir estrictamente las normas de tráfico vigentes.**
- 4.1.5. **Los vehículos deberán ser de estricta serie, con neumáticos también de serie (estando expresamente prohibidos los neumáticos de competición**
- 4.1.6. En las pruebas puntuables que lo sean a su vez para ~~el~~ **un** Campeonato o **Copa** de España, los participantes del certamen autonómico se registrarán por la normativa de reconocimientos establecida para el certamen Nacional.

4.2. Control y sanciones.

4.2.1. Para verificar el cumplimiento de la normativa de este artículo, además de los controles que pudieran establecer las Autoridades, la Organización podrá nombrar Jueces de Hechos. **Si se hubiesen utilizado durante los reconocimientos, el informe final de reconocimientos del proveedor del servicio de seguimiento por GPS valdrá como prueba de la correcta realización de dicho reconocimiento.**

4.2.2. Las denuncias o informes efectuados por los distintos controles serán recibidos por el Director de Carrera y entregados a los Comisarios Deportivos para que, si procede, apliquen las sanciones reglamentarias.

4.2.3. Los CC.DD. impondrán una penalización de 5' minutos a los equipos que incumplan la presente normativa de reconocimientos y le será comunicada, si es posible, en el momento de la Verificaciones Administrativas.

En el transcurso de la primera reunión de los Comisarios Deportivos, a la vista de los informes del Director de Carrera y a su exclusivo criterio, podrán decidir aplicar una sanción mayor, pudiendo llegar hasta la no autorización a tomar la salida con la pérdida de los derechos de inscripción. Y/o comunicar los hechos al Comité de Disciplina de la FMA por si estimara oportuno la apertura de un Expediente Disciplinario, solicitando la sanción por infracción muy grave y la inhabilitación por tiempo no inferior a dos años ni superior a cinco.

4.2.4. El concursante será responsable de las conductas de los miembros de su equipo y deberá dar las máximas facilidades para el control de esta normativa. En este concepto de equipo debe entenderse cualquier persona que de una u otra manera tenga relación con el mismo, siendo de aplicación al competidor y personas afectadas todo lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES, **ORDEN DE SALIDA** Y PREMIOS POR PRUEBA.

5.1. Inscripciones.

El plazo de inscripción se cerrará, el lunes anterior a la celebración de la prueba. La lista de inscritos será publicada al día siguiente del cierre de inscripciones.

Está prohibido el cambio de concursante/~~competidor~~ después del cierre de las inscripciones. **El Departamento Deportivo de la FMA podrá cambiar modificar, a su exclusivo criterio, un concursante antes de la publicación de la lista definitiva de inscritos.**

El piloto o el copiloto pueden ser reemplazados desde el comienzo de las verificaciones y antes de la publicación de la lista de equipos autorizados a tomar la salida con el acuerdo de los Comisarios Deportivos

El cambio de vehículo se permitirá hasta el comienzo de las verificaciones técnicas previas al inicio de la prueba, siempre y cuando pertenezca al mismo grupo y clase que el vehículo inicialmente inscrito.

Si en el reglamento particular figura un número máximo de participantes y este se alcanzara antes del cierre de inscripciones, se establecerá una lista de reservas en la cual tendrán orden de

prioridad los participantes con licencia FMA y los que hayan confirmado su puntuabilidad sobre el resto de participantes.

Para verificaciones técnicas se deberá presentar al Comisario Técnico la siguiente documentación:

- Pasaporte Técnico del vehículo específico de la FMA
- Ficha Técnica o documento acreditativo de la fecha de fabricación
- Ficha de Homologación (si procede)
- Formulario Ficha de Equipamiento del piloto y copiloto.

5.2. Derechos de inscripción.

Los Derechos de Inscripción de las pruebas serán ~~de libre indicación por~~ a **criterio de** los organizadores.

Toda inscripción que no esté debidamente cumplimentada y acompañada del justificante de pago, será anulada automáticamente.

5.3. Orden de salida.

La lista de inscritos y el orden de salida se establecerá en único bloque que englobará todas las clases y trofeos convocados, valorando para su elaboración el nivel de prestaciones de vehículos y pilotos, aspectos de seguridad y la clasificación en el campeonato.

5.4. Trofeos.

En las pruebas que se celebren en la Comunidad de Madrid calendadas por la FMA, cada organizador deberá entregar como mínimo un trofeo para el primer piloto y copiloto clasificado en cada una de las clases, y un trofeo por cada uno de los tres primeros pilotos y copilotos clasificados Scratch.

5.5. Premios.

Los premios en metálico serán optativos. En caso de que el organizador los establezca, las cantidades serán distribuidas a su criterio, debiendo quedar reflejadas, así como su reparto en el Reglamento Particular.

ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES.

Los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Art. 11.9 del CDI, pueden aplicar las penalizaciones previstas en este reglamento y sus anexos, en el reglamento de la CERA y su anexo 1 vigente, así como cualquier otra penalización que ellos dispongan en virtud del Art. 12 del CDI a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)), así como juzgar si la gravedad de los hechos puede suponer mayores sanciones a las detalladas. Podrán igualmente actuar en este sentido bajo demanda del director de la Carrera.

En el caso de las penalizaciones previstas en el anexo 1 de la CERA que también están contempladas en el anexo 1 de este reglamento, tendrán prevalencia las del CMT frente a las de la CERA.

El resumen de las penalizaciones son las previstas en el Anexo 1 al Reglamento Deportivo Rallyes de Asfalto del Anuario de la RFEDA vigente, excepto en aquellas contempladas en el Anexo de Penalizaciones al final del presente reglamento, al cual habrá que otorgar prevalencia.

ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES.

Tanto en las clasificaciones parciales como finales, deberán establecerse y publicarse las siguientes clasificaciones Scratch:

1. Campeonato Madrileño de Asfalto.
2. Trofeo Madrileño de Asfalto por clases.
3. Trofeo Histórico.

La clasificación de las pruebas se establecerá sumando los tiempos obtenidos en los tramos cronometrados, y las penalizaciones en tiempo incurridas en los sectores de enlace, así como, cualquier otra penalización que se exprese en tiempo.

En caso de empate, será tenido en cuenta el tiempo efectuado en el primer tramo. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el tiempo del segundo tramo y así sucesivamente. En caso de persistir el empate, la clasificación será ex -aequo.

ARTÍCULO 8. NUEVA SALIDA (SUPER-RALLYE)

Si un participante se viera obligado al abandono durante el transcurso de una competición, podrá reengancharse a la carrera a través de esta modalidad opcional una vez el vehículo estuviera apto para hacerlo.

El equipo afectado deberá dirigir su escrito de reincorporación al Director de Carrera, quien solicitará a los Comisarios técnicos la verificación del vehículo en caso de abandono por accidente antes de autorizar la continuidad en carrera.

El reenganche se podrá realizar siempre que exista un Parque de Asistencia después del abandono y antes del último tramo, quedando a criterio del director de Carrera **la reposición** ~~adjudicarle el orden de salida~~ indicando la hora en que el equipo debe presentarse en el control de salida de la asistencia.

Una vez autorizado, se aplicará una penalización de 15 minutos por cada tramo cronometrado no realizado **o completado**, independientemente de las posibles penalizaciones acumuladas y del lugar que ocupe en la Clasificación. Los tiempos a aplicar en los tramos cronometrados no realizados serán los del peor clasificado de su clase en cada tramo afectado.

Al final de la competición, el equipo acogido a esta modalidad aparecerá en la Clasificación Oficial con la inscripción "SR" de forma suficientemente llamativa, estableciendo su posición una vez sumados los tiempos de los tramos cronometrados efectuados más los no efectuados, más las penalizaciones correspondientes.

A efectos de puntuación para el Campeonato, el equipo acogido a esta modalidad NO sumará **ni tampoco bloqueará** puntos.

ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS

9.1. Todos los deportistas deben estar en posesión de una licencia expedida en España, bien sea través de la RFEDA (autonómica/estatal e internacional), así como por cualquiera de las Federaciones autonómicas, independientemente del convenio con la RFEDA.

El tipo de licencias admitidas serán las siguientes:

TIPO LICENCIA / PERMISOS	DEFINICION	EXPEDIDA POR	PARTICIPACIÓN
INTERNACIONAL	ITD-R, ITC-R, ITD-RH	RFEDA	RALLYES, RALLYSPRINT, TRAMOS CRONOMETRADOS, REGULARIDAD.
PILOTO GRADO A	PA	RFEDA	
PERMISO PILOTO GRADO A	PPA	RFEDA	
LICENCIA AUTONÓMICA PILOTO	TIPO P	FEDERACION AUTONÓMICA	
COPILOTO GRADO A	COA	RFEDA	
PERMISO COPILOTO GRADO A	PCOA	RFEDA	
LICENCIA AUTONOMICA COPILOTO	TIPO CO	FEDERACION AUTONÓMICA	
PILOTO GRADO B	PB	RFEDA	RALLYSPRINT, TRAMOS CRONOMETRADOS, REGULARIDAD.
PILOTO GRADO B RESTRINGIDO	PB/RES	RFEDA	
PERMISO PILOTO GRADO B	PPB	RFEDA	
COPILOTO GRADO B	COB	RFEDA	
PERMISO COPILOTO GRADO B	PCOB	RFEDA	

Para las pruebas del CMA, todos los concursantes, clubes, oficiales, asistencias, etc. deberán estar en posesión de la licencia estatal correspondiente expedida por la RFEDA o autonómica de la FMA.

9.2. Todos los deportistas con licencia adscrita a la FMA puntúan y bloquean automáticamente.

9.3. Podrán puntuar aquellos deportistas adscritos a otras Federaciones distintas de la FMA cumpliendo con el Art 11.2.2 de las Prescripciones Comunes de la FMA. El resto de pilotos podrán participar, pero no puntuarán ni bloquearán resultados.

9.4. Un equipo inscrito en una prueba podrá alternarse al volante siempre y cuando se den las siguientes condiciones: que ambos estén en posesión de licencia de Piloto (Art. 8.1) y que renuncien a su puntuabilidad manifestándolo por escrito a la FMA antes de la publicación de la lista oficial de inscritos.

9.5. La FMA establece para esta temporada el:

- Campeonato Madrileño de Pilotos de Asfalto
- Campeonato Madrileño de Copilotos de Asfalto.
- Trofeo Histórico de pilotos.
- Trofeo Histórico de copilotos.
- ~~Trofeo de Legend de Pilotos de Asfalto.~~
- ~~Trofeo de Legend de Copilotos de Asfalto.~~
- ~~Trofeo de Clásicos Deportivos de Pilotos de Asfalto.~~
- ~~Trofeo de Clásicos Deportivos de Copilotos de Asfalto.~~
- Trofeo Madrileño de Pilotos de Asfalto por Clase.
- Trofeo Júnior de Pilotos y Copilotos de Asfalto.

- Trofeo Femenino de Pilotos **y copilotos de Asfalto.**
- Trofeo Femenino de Copilotos.
- Trofeo Madrileño de Regularidad Sport
- Trofeo Madrileño de Regularidad Clásica (hasta 50 Km/h)

ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS Y CLASES.

Serán admitidos los vehículos de los grupos **N, A, R, RC, NACIONAL, N+, M, LEGEND, CD HISTÓRICO** y **GT** (FIA y RFEDA)

Asimismo, podrán participar los vehículos homologados FIA con ~~nueva~~ la denominación **R1 a R5 y Rally1 a Rally5**, así como los autorizados y/o homologados RFEDA.

La participación de los vehículos homologados, caducados o no, en los Campeonatos, Copas y/o Trofeos de la FMA, queda condicionada a que estén en posesión de la documentación exigida por la normativa vigente, incluida la ficha de homologación. En Asfalto, en caso de no aportar esta ficha o sus especificaciones técnicas no sean conformes a ella, se adscribirán al Grupo **M**.

10.1. GRUPO N

Vehículos de producción, y según normativa RFEDA y Anexo J del C.D.I. en vigor. Se incluyen también los vehículos **N+** según normativa RFEDA

10.2. GRUPO A

Vehículos de turismo, según Anexo J del CDI en vigor.

10.3. GRUPO FIA - R

Vehículos de turismos homologados por la FIA.

10.4. GRUPO FIA - RC

Vehículos de turismos homologados por la FIA.

10.5. RFEDA NACIONAL

Vehículos de turismo homologados por la RFEDA.

10.6. GRUPO M

Los vehículos del Grupo M, (que deben ser carrozados), serán aquellos que careciendo de ficha de homologación o teniéndola, no la cumplan en alguno de sus apartados. Deberán cumplir las normas de seguridad especificadas en el anexo J del CDI en vigor, no estando además permitida la utilización de neumáticos lisos (slicks).

Los participantes del grupo M puntúan y bloquean resultados para el Campeonato Madrileño de Rallyes de Asfalto.

10.7. HISTÓRICOS

Turismos que a 1 de enero de la temporada en curso tengan una antigüedad de 25 años o más desde su fabricación, siendo responsabilidad del participante acreditar con cualquier documento a su alcance, tanto la antigüedad como la clase de la unidad usada en la prueba.

Los vehículos deberán contar con ficha de homologación, pasaporte FIA o RFEDA, documento de tráfico y guardar las formas externas originales. Para la temporada 2024 se establece una moratoria en parte de estos requisitos, debiendo solo cumplir el de antigüedad y los requisitos de las dos clases reglamentadas.

10.8. CD (CLÁSICOS DEPORTIVOS)

Turismos que a 1 de enero de la temporada en curso tengan una antigüedad superior a 30 años desde su fabricación, siendo responsabilidad del participante acreditar, con cualquier documento a su alcance, tanto la antigüedad como el grupo/clase de la unidad usada en la prueba.

10.9. LEGEND

Turismos que a 1 de enero de la temporada en curso tengan una antigüedad entre 25 a 30 años desde su fabricación, siendo responsabilidad del participante acreditar, con cualquier documento a su alcance, tanto la antigüedad como el grupo/clase de la unidad usada en la prueba.

10.10. GT – FIA/RFEDA

Se admitirán automóviles GT, con las especificaciones técnicas y las modificaciones indicadas por la RFEDA y FIA, debiendo estar además en posesión de la Ficha de Homologación expedida por la Federación Española de Automovilismo.

Los vehículos serán agrupados de acuerdo con el siguiente cuadro teniendo en cuenta, en motores sobrealimentados, el factor multiplicador de 1,7 en vehículos gasolina y 1,1 en vehículos diésel.

GRUPO/ CLASES	FIA				RFEDA			FMA	
	N	A	R	RC	Nacional	N+	GT	M	Históricos
1	Hasta 1.600 c.c.	Hasta 1.100 c.c.			Nacional 3 > 1.600 c.c.			Hasta 1.000 c.c.	
2	Hasta 2.000 c.c.	Hasta 1.600 c.c.	R1	Rally5	Nacional 3 1.601 c.c. > 2.000 c.c.			Hasta 1.400 c.c.	
3	Desde 2.000 c.c. 2rm	Hasta 2.000 c.c.	R2	Rally4	Nacional 3 2.001 cc > 2.500 cc			Hasta 1.600 c.c.	
4	Desde 2.000 c.c. 4rm	Desde 2.001 c.c. 2rm S1.600 KitCar>1.6	R3	Rally3	Nacional 3 2.501 cc > Nacional 2			Hasta 2.000 c.c.	
5		Desde 2.001 c.c. 4rm KitCar>1.6	R4, R4 KIT, R5, R-GT, WRC	Rally2, Rally1, R-GT	Nacional 1, 4 y 5	Desde 2.000 c.c. 4rm	Todos	Desde 2.001 c.c.	
6									Hasta 2.000 c.c.
7									Desde 2.001 c.c.

Una vez publicada la lista de autorizados a tomar salida, no podrá variarse la clase.

En las pruebas en que se circule por tramos de carreteras abiertas al tráfico, los participantes deberán cuidar que sus vehículos estén de acuerdo con el Reglamento de Circulación vigente.

Las lunas de los vehículos de competición deberán cumplir lo que marca el Anexo J del CDI.

Sobre el tintado y vinilado de las lunas, el CDI indica que en rallye las lunas traseras laterales y del techo solar pueden utilizar láminas plateadas o tintadas en sustitución de las láminas transparentes e incoloras siempre que se cumpla la siguiente condición:

- Las láminas plateadas o tintadas instaladas en las lunas laterales traseras deben tener una abertura equivalente a la superficie de un círculo de 70 mm de diámetro, de forma que tanto el conductor como el contenido del vehículo puedan verse desde el exterior.

Toda modificación en las lunas de un vehículo debe cumplir con la normativa de tráfico y homologación del vehículo.

En aquellos casos en que la prueba fuese puntuable para Campeonatos, Copas o Trofeos de España, los vehículos se ajustarán a la normativa correspondiente de rango superior.

10.11. Pasaporte Técnico.

Todos los participantes deberán estar en posesión de un Pasaporte Técnico del vehículo específico de la FMA que deberán descargarse de la página web de esta Federación.

El Pasaporte Técnico será presentado a solicitud de los Comisarios Técnicos en las Verificaciones. Será obligación del concursante presentarlo en todas las pruebas en que participe. En caso de no presentarlo le será impuesta una penalización según lo contemplado en el Anexo de Penalizaciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 11. PUNTUACIONES – COEFICIENTES.

11.1. Por cada prueba se establecerá una Clasificación General Scratch con los participantes que puntúen al Campeonato Madrileño, y se obtendrán de la misma las parciales de cada clase.

Los puntos se adjudicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

General Scratch												
Puesto	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Puntos	20	17	14	12	10	8	6	5	4	3	2	1
Clases												
Puesto	1º	2º	3º	4º	5º	6º						
Puntos	12	9	7	5	3	1						

La puntuación resultante será la suma de los puntos de la Clasificación General Scratch y de la clase, multiplicados por el coeficiente de la prueba.

11.2. El Coeficiente de las pruebas será aplicado de acuerdo con el siguiente baremo:

Tramo Cronometrado	Coeficiente 1
Rallysprint	Coeficiente 2
Rallye de Asfalto	Coeficiente 3

ARTÍCULO 12. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS

Para el Campeonato Madrileño de Asfalto serán consideradas puntuables todas las pruebas que se celebren hasta un máximo de diez, y un mínimo de tres.

Para la Clasificación Final, si el Campeonato, Copa y/o Trofeo se efectuase a 5 pruebas o menos, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebrasen. Si se efectuase a 6 o 7 pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebrasen excepto una, aunque no se haya participado. Si el Campeonato se efectuase a 8 o más pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas excepto dos, aunque no se haya participado. En cualquiera de los casos, se tendrán siempre en cuenta las descalificaciones como resultado no descartable.

12.1. Se establecen como mínimo los siguientes trofeos por prueba:

- 12.1.1.** Clasificación Scratch: a los tres primeros clasificados Pilotos y Copilotos
- 12.1.2.** Clasificación por Clases: a los tres primeros clasificados Piloto y Copiloto.

En las pruebas puntuables para el CMA, a efectos de trofeos, las copas y clases se considerarán constituidas cuando el número de participantes inscritos sea igual o superior a 5. En caso de que sean constituidas, cada organizador deberá entregar como mínimo un trofeo para los tres primeros piloto y copiloto clasificados en cada una de las clases. Si no se considera constituida una clase, se entregará un trofeo para el primer equipo clasificado a piloto y copiloto.

12.2. Se establecen los siguientes trofeos finales a este Campeonato:

12.2.1. Campeonato Madrileño de Pilotos y Copilotos de Asfalto:

- Primer clasificado: Trofeo de Campeón
- Segundo clasificado Trofeo de Subcampeón
- Tercer clasificado Trofeo.

12.2.2. Trofeo ~~Legend~~ **Histórico de pilotos y copilotos**

Se establecen los siguientes premios finales a este Trofeo tanto para pilotos como para copilotos.

- Primer clasificado Trofeo Campeón.
- ~~Segundo clasificado Trofeo Subcampeón~~
- ~~Tercer clasificado Trofeo~~

La clasificación se establecerá con los mismos puntos que tengan en la Clasificación Scratch del Campeonato de Asfalto.

~~12.2.3. Trofeo Clásicos Deportivos~~

~~Se establecen los siguientes premios finales a este Trofeo tanto para pilotos como para copilotos.~~

- ~~• Primer clasificado ————— Trofeo Campeón~~
- ~~• Segundo clasificado ————— Trofeo Subcampeón~~
- ~~• Tercer clasificado ————— Trofeo~~

~~La clasificación se establecerá con los mismos puntos que tengan en la Clasificación Scratch del Campeonato de Asfalto~~

12.3. Trofeo Júnior.

Para aquellos pilotos y copilotos que cumplan como máximo 24 años en el curso de la temporada, se establece un “Trofeo Júnior de Pilotos de Asfalto” para el mejor clasificado al final de temporada en la Clasificación Scratch del Campeonato.

Para participar en este Trofeo los pilotos deberán enviar un escrito a la FMA, solicitando la puntuabilidad en el Trofeo y aportando copia del DNI.

12.4. Trofeo de Clase.

Para los pilotos se establece un “Trofeo Madrileño de Asfalto por Clase” para el mejor clasificado en la Clasificación Scratch del Campeonato al final de temporada, y para cada una de las clases de la especialidad, pudiendo participar en varias clases durante la temporada y sólo optando al trofeo final de la clase en la que más puntos obtenga.

12.5. Trofeo Femenino.

Para aquellas pilotos y copilotos se establece un “Trofeo Femenino” para la mejor clasificada al final de temporada en la Clasificación Scratch del Campeonato.

- Primera clasificada Trofeo de Campeona.

~~12.6. Trofeo de Regularidad Sport.~~

~~Especificado en el Art. 18 del Reglamento específico del Trofeo Madrileño de Regularidad.~~

~~12.7. Trofeo de Regularidad Clásica.~~

~~Especificado en el Art. 18 del Reglamento específico del Trofeo Madrileño de Regularidad.~~

ARTÍCULO 13. REGLAMENTO PARTICULAR.

Se deberá utilizar siempre el reglamento particular y complementos tipo alojados en la web de la FMA.

El organizador deberá establecer un horario específico para las verificaciones en función del número de competición de los participantes.

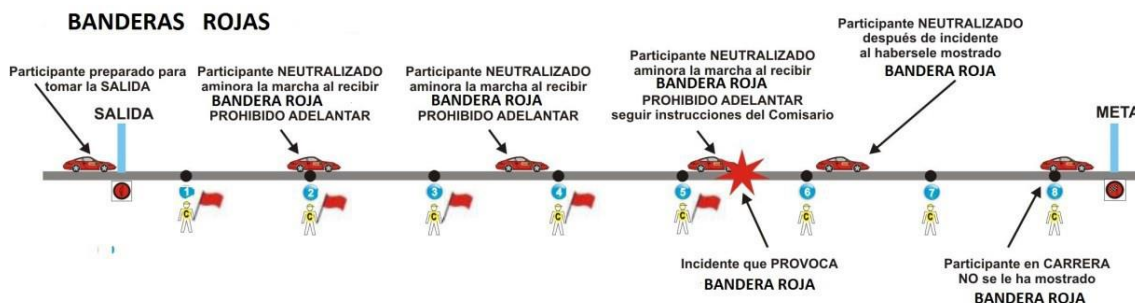
Asimismo, el organizador deberá proporcionar a la FMA los tiempos de cada sector para establecer el horario definitivo de llegada.

ARTÍCULO 14. HORARIOS VERIFICACIONES.

Una vez cerrada y publicada la lista de inscritos, el organizador elaborará un cuadro horario específico de verificaciones por dorsal. Este documento se publicará, previa aprobación por la FMA, en Complemento al Reglamento particular al menos 36 h antes de la hora de comienzo de las verificaciones.

ARTÍCULO 15. BANDERA ROJA

La bandera roja será física en los puntos intermedios y electrónica a través del sistema GPS. La bandera roja se presentará únicamente a los equipos siguiendo instrucciones del director de carrera.



* La orden para desplegar **BANDERAS ROJAS** es competencia exclusiva del **DIRECTOR DE CARRERA**

Los equipos a los que se muestre bandera roja deberán recudir su velocidad de forma inmediata, mantener esta velocidad reducida hasta el final del tramo cronometrado, estando preparados en todo momento para detenerse y siguiendo las instrucciones de los comisarios de ruta, miembros de los vehículos de seguridad y de los servicios de emergencias y rescate con los que se encuentren.

La velocidad máxima que podrá alcanzar un equipo al que se le haya mostrado bandera roja dentro del tramo cronometrado no podrá exceder en ningún caso los 80 km/h. El Director de Carrera podrá hacer uso del sistema GPS para verificar que se cumple esta normativa. No respetar esta regla comportará una penalización a criterio de los Comisarios Deportivos.

Los equipos tendrán la obligación de utilizar el sistema GPS para comunicar a Dirección de Carrera durante los primeros dos minutos de su detención el motivo de una parada mientras disputa un tramo, advirtiéndolo:

- AVERÍA – en caso de rotura o accidente leve que no requiera de asistencia sanitaria o antincendios (independientemente de que sea una detención momentánea o el abandono definitivo de la prueba).
- SOS – en caso de precisar asistencia de los equipos de emergencias y rescate.

Si un equipo alcanza a otro equipo que precisa de atención sanitaria o antincendios tiene la obligación de detenerse a auxiliar, solicitando la ayuda a través de su propio sistema de GPS pulsando el SOS.

No respetar esta regla comportará la penalización establecida en el anexo 1 de este reglamento, pudiéndose llegar a dar traslado al Comité de Disciplina de la FMA dependiendo de la gravedad de la situación.

ANEXO Nº 1

PENALIZACIONES

Todas las penalizaciones con referencia a su correspondiente artículo RFEDA que figuran en el presente Anexo, han sido readaptadas para acogerse a la normativa en lo relativo a sanciones económicas que contempla el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)

Por ello, se otorgará prevalencia a las sanciones contempladas en el presente Anexo de penalizaciones.

Todas las penalizaciones serán de aplicación directa por los CC.DD. Las sanciones de descalificación serán de aplicación inmediata al participante. Las penalizaciones de tiempo, serán sumadas al tiempo final de cada participante en la clasificación final definitiva. Las relativas a retirada de puntos serán notificadas por los CC.DD. mediante informe a la FMA para que sean aplicadas.

Art. RFEDA	Descripción	Veza	Sanción
8.a)	Comportamiento incompatible con el espíritu deportivo.	Todas	Descalificación
8.g)	No llevar el nombre del piloto o copiloto, o no ser de la forma descrita.	Todas	3 segundos
14.b)	Ausencia de uno de los números o placa de la prueba.	Todas	30 segundos
14.b)	Ausencia simultánea de los números o placa de la prueba.	Todas	30 segundos
18.1 y 22.4	No respetar el Código de Circulación (*)	1ª vez	30 segundos
		2ª vez	60 segundos
		3ª vez	Descalificación
19	Incumplimiento de la normativa de repostaje	Todas	Mínimo 3 minutos
21.4.3	Exceso de velocidad en reconocimientos	Todas	1 segundo por cada kilómetro de exceso de velocidad En caso de reincidencia durante la temporada, además de lo establecido anteriormente, los CCDD podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.34. del C.D.I y Reglamento Disciplinario de la Entidad (**)
23.2	Realizar las verificaciones fuera del horario establecido (con autorización de los Comisarios Deportivos)	1ª	Apercibimiento escrito
		2ª	Mínimo 40'' pudiendo llegar hasta 2 minutos
		3ª	5 minutos
23.3	No presentar la Pasaporte Técnico	Todas	15''
24	No asistir al Briefing	Todas	Mínimo 3 minutos
25	No asistir a la Rueda de Prensa Pre-Rallye	Todas	Mínimo 3 minutos
25	Infracción a la normativa sobre ceremonia de salida.	Todas	Mínimo 15''

Art. RFEDA	Descripción	Vez	Sanción
29.1.3	Infracciones a la normativa de asistencia	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.34. del C.D.I. y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) Mínimo 3 minutos
29.3.2	Rebasar 30 km/h. en el interior de un Parque de Asistencia	1ª	10 segundos
		2ª	20 segundos
		3ª	Mínimo 1 minuto
29.3.4	No dejar el lugar de asistencia en las mismas condiciones	Todas	Descalificación
30.1.2	Realizar reparaciones o recibir asistencia en la zona de control	Todas	Mínimo 60 segundos pudiendo llegar a la descalificación
30.1.3	No presentarse en todos los controles en el orden previsto y en el sentido del recorrido o circular marcha atrás en la zona de control	Todas	Mínimo 60 segundos
30.1.5	Circular marcha atrás en una Zona de Control	Todas	Mínimo 60 segundos
30.1.10	No seguir las instrucciones de los oficiales	Todas	Mínimo 60 segundos
33.12	No poder anotar el tiempo de salida o llegada por culpa del equipo	Todas	Mínimo 5 minutos
33.16.8	Rebasar la velocidad máxima después que se le haya mostrado bandera roja dentro del tramo cronometrado	Todas	Descalificación
33.19.1.	No llevar o no colocar correctamente el triángulo rojo reflectante	Todas	30 segundos
33.19.2	No mostrar la señal OK	Todas	30 segundos
34	No llevar el vehículo inmediatamente al Parque Cerrado	Todas	Mínimo 60 segundos
34.1.	Realizar reparaciones o reavituallamiento en Parque Cerrado	Todas	Mínimo 60 segundos
34.1.6.	Empujar un vehículo personas distintas a las autorizadas	Todas	Mínimo 5 minutos
34.1.7.	No parar el motor y/o no abandonar inmediatamente el Parque Cerrado	Todas	Mínimo 60 segundos
34.1.7.	Volver a entrar en el Parque Cerrado sin permiso después de haber salido de él	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.34. del C.D.I. y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) Mínimo 60 segundos
ANEXO 3 (2.4)	No informar de accidente con público involucrado o daños materiales	Todas	Mínimo 5 minutos y traslado expediente al Comité de Disciplina

(*) **18.1 y 22.4.** Se entenderá que se ha producido una segunda, o ulterior, infracción a esta norma, a los efectos de aplicación de las sanciones previstas para los casos de reincidencia, cuando la siguiente infracción se detecte **durante la misma temporada de dicho campeonato** dentro de los dieciocho meses siguientes a la infracción anterior (incluso en el caso de que no hubiese llegado a participar en la prueba anterior).

(**) Los Comisarios Deportivos podrán imponer las siguientes penalizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.34. del Código Deportivo Internación y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos, **a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003))**:

- Advertencia
- Amonestación.
- ~~Multa.~~
- Cumplimiento de actividades de interés general.
- Penalización de tiempo.
- Imponer una pérdida de puestos en la clasificación de la competición.
- Descalificación.
- **Suspensión**

La penalización en tiempo significa una penalización expresada en minutos y/o segundos.

Las penalizaciones podrán aplicarse en Competiciones posteriores del mismo Campeonato, Copa, Trofeo y Challenge o Serie.

Cada una de estas penalizaciones sólo podrá imponerse después de considerar las evidencias disponibles y, si se tratase de la última, previa convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.

En caso de sanción a un equipo, se podrá valorar por separado la actuación de piloto y copiloto, y se podrá sancionar por separado si es preciso.